

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 20 de octubre de 2005, por la que se modifica la de 20 de julio de 2002, por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía.

Por Orden de 20 de julio de 2002 (BOJA núm. 103, de 3.9.2002), se convocaron, con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, ayudas para las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía.

La citada Orden establecía en su artículo Primero.4 que «las ayudas se solicitarán para actividades a realizar desde el uno de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2004».

La Resolución de 16 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4, de 8.1.2003), de la Secretaría General de Universidades e Investigación, pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico andaluces para realizar acciones coordinadas de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de Andalucía.

Asimismo a la citada Resolución de concesión se interpusieron diversos recursos de reposición.

Las alegaciones realizadas en los mismos fueron revisadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía con fecha 20 de febrero de 2003.

Hasta la fecha, por diversas cuestiones administrativas no imputables a los recurrentes, no se ha procedido a dictar resolución estimatoria o desestimatoria a los citados recursos, teniendo algunos de ellos -según consta en el acta citada en el párrafo anterior- informe favorable. Hay que considerar también que los grupos afectados no disponen de la financiación propia adecuada para realizar las actividades para las que habían solicitado la ayuda (y por tanto podrán realizarlas sólo a partir de la estimación del recurso presentado). Por todo ello, en aras de la equidad y la eficacia para la gestión de las ayudas otorgadas en las distintas resoluciones de concesión, en virtud de la Orden de convocatoria, se hace necesario ampliar de forma general el plazo de ejecución y de justificación, establecido en la citada Orden.

Así, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en uso de las facultades conferidas por Decreto 201/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 95, de 17.5.2004), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma, y en el reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001,

D I S P O N G O

Primero. Modificar el artículo Primero.4 de la Orden de 20 de julio que quedará redactado de la forma siguiente en cuanto al plazo de realización:

«El plazo de realización de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2002 hasta el 30 de septiembre de 2006.»

Segundo. Modificar el apartado del artículo noveno, con relación al plazo de justificación, que quedará redactado de la forma siguiente:

«El plazo de justificación del segundo pago será un plazo máximo de 8 meses desde la realización de la última actividad, considerando como fecha máxima de ésta el 30 de septiembre de 2006.»

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de reposición ante el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en el que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 20 de octubre de 2005, por la que se modifica la de 13 de mayo de 2003, por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico andaluces en su actividad interanual.

Por Orden de 13 de mayo de 2003 (BOJA núm. 110, de 11.6.2003), se convocaron, con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, ayudas para las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en su actividad interanual.

La citada Orden establecía en su artículo Primero.3, que «las ayudas se solicitarán para actividades a realizar desde el uno de enero de 2003 al 30 de junio de 2005».

La Resolución de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 6, de 12.1.2004), de la Secretaría General de Universidades e Investigación, pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para apoyar a los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico andaluces en su actividad interanual.

Asimismo a la citada Resolución de concesión se interpusieron recursos de reposición durante el plazo legal establecido para ello, que comenzó el 13 de enero de 2004 y finalizó el 12 de febrero de 2004.

Las alegaciones realizadas en los mismos fueron revisadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía de fecha 23 de marzo de 2004.

Hasta la fecha, por diversas cuestiones administrativas no imputables a los recurrentes, no se ha procedido a dictar resolución estimatoria o desestimatoria a los citados recursos, teniendo algunos de ellos -según consta en el acta citada en el párrafo anterior- informe favorable. Hay que considerar también que los grupos afectados no disponen de la finan-

ciación propia adecuada para realizar las actividades para las que habían solicitado la ayuda (y por tanto podrán realizarlas sólo a partir de la estimación del recurso presentado). Por todo ello, en aras de la equidad y la eficacia para la gestión de las ayudas otorgadas en las distintas resoluciones de concesión, en virtud de la Orden de convocatoria, se hace necesario ampliar de forma general el plazo de ejecución y de justificación, establecido en la citada Orden.

Así, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en uso de las facultades conferidas por Decreto 201/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 95, de 17.5.2004), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma, y en el reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001,

D I S P O N G O

Primero. Modificar el artículo Primero.3 de la Orden de 13 de mayo de 2003, que quedará redactado de la forma siguiente en cuanto al plazo de realización:

«El plazo de realización de las actividades subvencionadas será desde el uno de enero de 2003 hasta el treinta de septiembre de 2006.»

Segundo. Modificar el apartado del artículo 10, en relación al plazo de justificación, que quedará redactado de la forma siguiente:

«El plazo de justificación del 25% del importe total concedido será en un plazo máximo de 8 meses desde la realización del mismo, el plazo del resto del primer pago será de 16 meses, igualmente desde la realización y el del segundo pago será un plazo máximo de 8 meses desde la realización de la última actividad, considerando como fecha máxima de ésta hasta el 30 de septiembre de 2006.»

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de reposición ante el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente en el que tenga lugar la notificación del presente acto, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 20 de octubre de 2005, por la que se convocan los Premios Andalucía de Investigación en sus distintas modalidades.

La investigación científica y técnica es un recurso esencial para que las sociedades modernas puedan lograr mayor desarrollo económico y más bienestar social.

En esta línea, el proyecto de Segunda Modernización de Andalucía recoge, entre las estrategias y medidas que plantea,

propuestas encaminadas a hacer de la educación, la investigación, la cultura y el talento creador uno de los principales motores de avance social y económico de Andalucía.

A esta finalidad, entre otras, responden también las líneas estratégicas del Plan de Modernización e Innovación de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005.

En consecuencia con todo ello, es imprescindible que las administraciones públicas propicien las condiciones económicas y sociales que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico y, entre otras actuaciones, es necesario que alienen a los agentes sociales que en mayor medida protagonizan la actividad científica e innovadora.

En concreto, resulta conveniente que la sociedad reconozca y valore el esfuerzo y la excelencia de aquellas personas o colectivos cuya trayectoria personal y profesional sea un ejemplo singular de dedicación a la actividad científica.

Por ello, y para dar público testimonio de admiración y reconocimiento, a los investigadores e investigadoras que más hayan destacado en el desempeño de la actividad científica, así como a los organismos, instituciones o empresas que se hayan distinguido por su compromiso con el fomento de la investigación científica, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido convocar los Premios Andalucía de Investigación, destinados a reconocer y estimular la actividad de las personas y entidades citadas.

En la presente edición el Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», destinado a reconocer la labor de investigadores e investigadoras que se han destacado especialmente en la investigación científica y técnica en general, se desdobra en tres áreas científicas más específicas: arquitectura e ingeniería, ciencias de la vida y ciencias experimentales; asimismo, se establece un nuevo premio en reconocimiento de las labores de transferencia de tecnología y de conocimiento. Los anteriormente citados cuatro premios se convocarán en años alternos. Así, en la presente edición y como novedad se convocan el I Premio Antonio de Ulloa, para las áreas de arquitectura e ingeniería, y el I Premio «Columela» para el área de ciencia de la vida, quedando para la próxima edición el «XII Premio Maimónides», para el área de ciencias experimentales, y el I Premio «Juan López de Peñalver», para las actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento.

En virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria de los Premios Andalucía de Investigación en las diferentes modalidades que se indican en el artículo 2 de esta Orden, y establecer las correspondientes bases.

Artículo 2. Modalidades.

En la presente edición quedan convocados los siguientes premios:

- a) I Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Antonio de Ulloa», para las áreas de arquitectura e ingeniería.
- b) I Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Columela», para el área de ciencia de la vida.
- c) XII Premio Andalucía de Investigación «Plácido Fernández Viagas», destinado a investigadores e investigadoras que hayan destacado especialmente en la investigación de temas andaluces.
- d) XII Premio Andalucía de Investigación «Ibn al Jatib», destinado a investigadores e investigadoras que hayan destacado especialmente en las investigaciones de las áreas de humanidades y ciencias jurídico-sociales.